

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

FECHA: 2 DE MAYO DE 2022

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA N° 002 DE 2022

OBJETO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS), REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE”.

ASISTENTES: En el municipio de Entrerrios, Antioquia se reúnen en la oficina de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización, el Secretario de esta dependencia, Andrés Felipe Botero Valencia, la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico Natalia Berrio Moreno, como integrantes del Comité Evaluador del proceso Selección Abreviada por Menor Cuantía N° 002 de 2022, y la Asesora de Contratación Elisabeth Muñoz Moreno, adscrita a la Secretaría de General y de Gobierno, como apoyo jurídico.

PROPUESTAS RECIBIDAS: De acuerdo con el cronograma del proceso, establecido en el pliego de condiciones definitivo, en el término establecido para la entrega de propuestas, se presentó la siguiente:

PROPONENTE: JORGE LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
CEDULA O NIT: 1.035.831.458

De acuerdo con el primer informe de verificación de requisitos y evaluación, el proponente JORGE LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.831.458, obtuvo el siguiente resultado:

CONCLUSIÓN:

<u>Requisitos:</u>	<u>calificación:</u>
Capacidad Jurídica	NO HABILITADO
Condición de Experiencia	NO HABILITADO
Capacidad Financiera	NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	NO HABILITADO

De acuerdo con la verificación de los requisitos habilitantes del proponente JORGE LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.831.458, el comité evaluador encuentra NO HABILITADA la oferta presentada por dicho oferente.

Así mismo el proponente obtuvo un puntaje en los factores de evaluación, de 600 puntos, sobre 1000 posibles puntos a obtener.

De acuerdo con lo anterior se procederá a revisar los requisitos subsanados por el proponente:

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta lo anterior, los miembros del comité evaluador, proceden a efectuar la revisión de los documentos subsanados:

CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITOS	RESULTADO
CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL	Cumple, presenta registro mercantil expedido del 29/04/2022 con matrícula renovada el 25/04/2022. Por lo cual se

Certificado de Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio (Si aplica), expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre de la convocatoria. En él debe constar que su actividad comercial se relaciona con el objeto de la presente contratación y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas.

infiere que al cierre la matrícula se encontraba renovada.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El RUP debe estar vigente y en firme, de acuerdo con las previsiones del Decreto 1082 de 2015 y 399 de 2021.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto Reglamentario 1082 de 2015, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en “presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año”. Por lo anterior, bastará con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos. Por ende, se tendrá en cuenta los proponentes que presenten su RUP con la acreditación adicional de haber presentado la solicitud de renovación del RUP hasta el 7 de abril de 2022. Sin embargo, si a la fecha de presentación de la propuesta el RUP no está en firme, o la renovación aun en trámite, solo se podrá acreditar la información antigua.

Los proponentes que no acrediten que presentaron la solicitud de renovación hasta el 7 de abril de 2022, no se les tendrá en cuenta el RUP anterior, toda vez a esta fecha, el mismo habrá cesado sus efectos.

El o los proponentes deberá (n) estar inscritos en mínimo dos de los códigos a que se refiere tabla de codificación UNSPSC establecida en el presente documento, esto con sujeción a la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, en el sentido que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículos

Cumple, presenta RUP expedido el 29/04/2022, en el cual se verifica que su inscripción aún está vigente.

Aporta certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín donde se indica que el proponente presentó oportunamente el trámite de renovación de su inscripción en el RUP el día 6 de abril de 2022 e indica el No. del radicado.

De acuerdo con Concepto C – 240 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente y con base en la Sentencia del Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 19 de septiembre de 2019. Exp. 59.432. C.P. Marta Nubia Velásquez Rico, se tiene que:

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua»; de manera que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por

	<p>el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.</p> <p>(..)</p> <p>(..) De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. (..)</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se puede verificar que el proponente presentó la solicitud de renovación en término, por lo cual no ha cesado los efectos de su RUP, por lo cual se tendrá en cuenta dicho documento y con relación a la información antigua aun en firme.</p>
RESULTADO	CUMPLE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS

REQUISITOS	CALIFICACIÓN
<p>El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como Anexo en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia.</p> <p>El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación, experiencia que deberá estar inscrita en el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.</p> <p>La experiencia del proponente deberá estar relacionada con el objeto a contratar y acorde con su objeto social y/o actividad económica.</p> <p>Se deberá acreditar una Experiencia mínima de Tres (3) años. En caso de que el proponente sea una Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres bastará acreditar una Experiencia mínima de dos (2) años. (Esta experiencia se determinará a partir de la fecha de la matrícula mercantil verificada en el certificado de Registro mercantil o a partir de la fecha de constitución de la sociedad de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación).</p> <p>El proponente deberá acreditar las siguientes actividades económicas:</p>	<p>Cumple,</p> <p>Se verifica en el registro mercantil subsanado que su matrícula es de diciembre de 2017, por lo que tiene más de 2 años de experiencia. Se verifica igualmente que cuenta con las actividades 4520 y 4530.</p> <p>Se verifica que el proponente aporta 2 contratos cuyo objeto comprende el mantenimiento de vehículos, que sumados son superiores al 30% del P.O: \$48.500.000.</p> <p>Se verifican en el RUP Consecutivos 1 y 2 los cuales están en firme.</p>

4520: "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores" y 4530 "comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores".

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos contratos ejecutados debidamente inscritos en el RUP, con objeto igual o similar al del presente proceso, que sumados sean iguales o superiores al 30% del presupuesto oficial, los cuales deberán contar con los siguientes códigos UNSPSC: 78181500 y 25191700.

En caso de contratos efectuados en consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente para efectos de valores ejecutados y cantidades ejecutadas.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, para la acreditación de experiencia, por lo menos uno (1) de los socios deberá acreditar la experiencia solicitada.

RESULTADO

CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS			CALIFICACIÓN															
<p>La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.</p> <p>La evaluación se hará conforme lo previsto en el Decreto 399 de 2021.</p> <p>Se asignará la calificación HABILITADO al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y Patrimonio. En caso contrario, se calificará NO HABILITADO en este criterio.</p> <table><tr><th>INDICADOR</th><th>ÍNDICE REQUERIDO</th><th>ÍNDICE REQUERIDO MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>mayor o igual a 3,0</td><td>mayor o igual a 2,0</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>menor o igual a 0,30</td><td>menor o igual a 0,40</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.</td><td>mayor o igual 5,0</td><td>mayor o igual 2,0</td></tr><tr><td>Capital de trabajo</td><td>Mayor o igual a 1 vez el P.O.</td><td>Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial</td></tr></table> <p>Será tomada la información en principio del RUP, de lo contrario, la entidad podrá solicitar documentación adicional. De todas formas, la capacidad financiera deberá ser acreditada de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.</p>			INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE REQUERIDO MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres	Índice de Liquidez	mayor o igual a 3,0	mayor o igual a 2,0	Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0,30	menor o igual a 0,40	Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	mayor o igual 5,0	mayor o igual 2,0	Capital de trabajo	Mayor o igual a 1 vez el P.O.	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial	<p>Se hará la verificación conforme el criterio diferencial:</p> <p>Cumple, presenta la siguiente información financiera al 31/12/2020:</p> <p>Índice de liquidez: 59,74 Índice de endeudamiento: 0,01 Razón de cobertura de intereses: 186,17 Capital de trabajo: \$160.971.000</p>
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE REQUERIDO MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres																
Índice de Liquidez	mayor o igual a 3,0	mayor o igual a 2,0																
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0,30	menor o igual a 0,40																
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	mayor o igual 5,0	mayor o igual 2,0																
Capital de trabajo	Mayor o igual a 1 vez el P.O.	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial																

En caso de que por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerrios realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Estos Indicadores serán confrontados con respecto al Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

RESULTADO

CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS			CALIFICACIÓN									
<p>La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.</p> <p>La evaluación se hará conforme lo previsto en el Decreto 399 de 2021. El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización como proveedor según los siguientes indicadores:</p> <table><tr><th>INDICADOR</th><th>ÍNDICE REQUERIDO</th><th>ÍNDICE REQUERIDO MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres</th></tr><tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Igual o Superior a 0,43</td><td>Igual o Superior a 0,35</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>Igual o Superior a 0,40</td><td>Igual o Superior a 0,30</td></tr></table> <p>En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entreríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.</p>			INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE REQUERIDO MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres	Rentabilidad del patrimonio	Igual o Superior a 0,43	Igual o Superior a 0,35	Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0,40	Igual o Superior a 0,30	<p>Se hará la verificación conforme el criterio diferencial:</p> <p>Cumple, presenta la siguiente información financiera al 31/12/2020:</p> <p>Rentabilidad del patrimonio: 0,44 Rentabilidad del activo: 0,43</p>
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE REQUERIDO MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres										
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Superior a 0,43	Igual o Superior a 0,35										
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0,40	Igual o Superior a 0,30										

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Indicadores que serán confrontados respecto del Registro Único de Proponentes, renovado y vigente de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

RESULTADO

CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Requisitos:

Capacidad Jurídica

Condición de Experiencia

Capacidad Financiera

Capacidad Organizacional

calificación:

HABILITADO

HABILITADO

HABILITADO

HABILITADO

De acuerdo con la verificación de los requisitos habilitantes del proponente JORGE LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.831.458, el comité evaluador encuentra HABILITADA la oferta presentada por dicho oferente.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio de Entrerrios asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor Económico: precio de la oferta	200
Experiencia	400
Factor Técnico	200
No multas	97,5
Incentivo a la Industria Nacional	100
Puntaje adicional	2,5
TOTAL	1000

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de seiscientos (600) puntos, al momento de sumar todos los criterios sometidos a calificación.

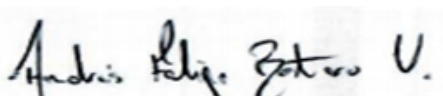
REQUISITOS	CALIFICACIÓN
<p>A. FACTOR TÉCNICO: (200 puntos):</p> <p>Se otorgarán doscientos (200) puntos en este factor para los proponentes que acrediten:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con un taller disponible en el municipio de Entrerrios con una capacidad máxima de respuesta de veinticuatro (24) horas después de hecho el requerimiento por parte del supervisor para atender sus 	<p>De acuerdo con el registro mercantil, el establecimiento de comercio “Centro Automotriz Nueva Era” tiene su domicilio en Entrerrios. Se hizo la verificación en el registro mercantil subsanado.</p>

solicitudes, lo cual se demostrará con el registro mercantil donde se acredite que el domicilio principal del taller es el municipio de Entreríos Antioquia. Si el taller no está a nombre del proponente deberá presentarse certificación suscrita por el dueño del establecimiento donde acredite que dicho taller estará a disposición del proponente para el cumplimiento del contrato que pueda derivarse del presente proceso contractual, así como el correspondiente certificado de existencia o Certificado de registro mercantil, con expedición no superior a 60 días calendario. En cualquier caso, la matrícula mercantil del establecimiento, deberá estar debidamente renovada.	Se otorgan 200 puntos
RESULTADO	600 puntos

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el primer informe de verificación de requisitos y el anterior análisis, se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de **Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 002 de 2022**, cuyo objeto es: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS), REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE”, al proponente **JORGE LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.831.458, toda vez que cumplió con todos los requisitos habilitantes y obtuvo una calificación final de 600 puntos, sobre 1000 posibles puntos a obtener.

Se da por terminada la reunión de verificación de requisitos habilitantes, y se procede a firmar por quienes en ella intervienen.



ANDRES FELIPE BOTERO VALENCIA

Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización



NATALIA BERRIO MORENO

Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico



ELISABETH MUÑOZ MORENO

Asesora en Contratación